

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 144 -2015-GG-EPS. EMAPICA S.A.

Ica, 07 de Diciembre del 2015

VISTO, el Expediente de Registro N° 4164 de fecha 23 de Noviembre del 2015, que contiene la solicitud presentada por el Servidor **NICACIO GAMBOA VIVANCO**, quien solicita de Licencia Sin Goce de Haber ;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente, solicita Licencia Sin Goce de Haber, por motivos personales, a partir del periodo comprendido entre el 30 de Noviembre al 20 de Diciembre del 2015 ;

Que, lo solicitado por la servidor se encuentra contemplado en el Art.34° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS.EMAPICA S.A., aprobado por la Resolución Directoral N° 023-2007-PD-EPS.EMAPICA S.A., en concordancia con el Art. 33° de la Norma acotada, que dispone el Otorgamiento de Licencias por motivos personales o particulares es facultad exclusiva de la Gerencia General y para su concesión deberá tener en cuenta la opinión previa del Jefe inmediato y potestativa para que este periodo no sea computarizado para su Compensación por Tiempo de Servicios ;

Que, obra en autos el Informe N° 865-2015-APD-SGO-GT-EPS EMAPICA S.A., der fecha 26 de Noviembre del 2015, suscrito por el Jefe del Área de Producción y Distribución Ing. CIP. Carlos Espinoza Tarque, y el Informe N° 968-2015-SGO-GT-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 27 de Noviembre del 2015, del Sub Gerente de Operaciones Ing° CIP. Manuel Espinoza Cabrera, otorgan opinión favorable para que se le otorgue Licencia Sin Goce de Haber al servidor Nicacio Gamboa Vivanco por el periodo comprendido entre el 30 de Noviembre al 20 de Diciembre del 2015 ;

Que, mediante el Informe N° 2207-2015-GT-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 01 de Diciembre del 2015, el Gerente Técnico Ing. CIP. Miguel Ángel Vásquez Escate, en atención a lo solicitado por el servidor Nicasio Gamboa Vivanco, remite a la Gerencias General, los informes del Sub Gerente de Operaciones y del Jefe del Área de Producción y Distribución , indicando que su Gerencia comparte la opinión dada, y brinda la autorización que corresponde a lo solicitado por el trabajador Nicacio Gamboa Vivanco ;

Que, el Art. 12° del Decreto Supremo No.003-97-TR, Texto Único del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que son causa de suspensión del contrato de trabajo, en el inciso k) El permiso o licencia concedidos por el empleador, y el Art.15° del Decreto Supremo acotado, establece que la suspensión temporal perfecta;

Estando a lo expuesto, con las facultades y atribuciones conferidas a la Gerencia General en el Estatuto Social de la Empresa y con la Visación del Gerente de Administración, de la Gerencia Técnica y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

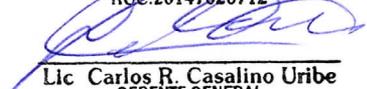
SE RESUELVE :

Artículo Primero.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Haber al servidor **NICACIO GAMBOA VIVANCO**, a partir del 30 de Noviembre al 20 de Diciembre del 2015, con la determinación de que este periodo no es computable para fines de Compensación por Tiempo de Servicios.

Artículo Segundo.-NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **NICACIO GAMBOA VIVANCO**, a la Gerencia de Administración, Gerencia Técnica y a la Oficina de Recursos Humanos, para que proceda a comunicar a la Superintendencia Nacional der Fiscalización Laboral-Ica, la presente resolución; y a las Áreas inherentes de la EPS.EMAPICA S.A.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

E.P.S. EMAPICA S.A.
RUC-20147626712


Lic Carlos R. Casalino Uribe
GERENTE GENERAL